

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

Expropiación

RAD: 760013103019-2018-00151-00

SANTIAGO DE CALI, DIEZ (10) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

El apoderado judicial de la parte demandante allega memorial requiriendo al despacho para dar continuidad a las actuaciones procesales del Art. 399 del C.G.P., por cuanto a la fecha ya se encuentran notificados todos los demandados del auto admisorio de la demanda, a lo cual debe indicarse que por auto del 19 de noviembre de 2020 se resolvió dejar sin efecto el auto que fijaba fecha para audiencia y se ordenó comisionar al JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CUMBRE-VALLE, a fin de que se sirva realizar la notificación personal del demandado MIGUEL VICENTE GAMBOA ZEA en el predio denominado la “LA ESTENCIA o ESTANCIA” Vereda de Parraga Municipio de La Cumbre-Valle, conforme el Parágrafo 1 del artículo 291 del C.G.P., estando el Juzgado a la espera de las resultas de dicha comisión para continuar con el curso de este asunto.

No obstante, se procederá a requerir al JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CUMBRE-VALLE, a fin de que se sirva informar el estado actual de la notificación que le fuera comisionada, a efectos de darle celeridad a este asunto.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

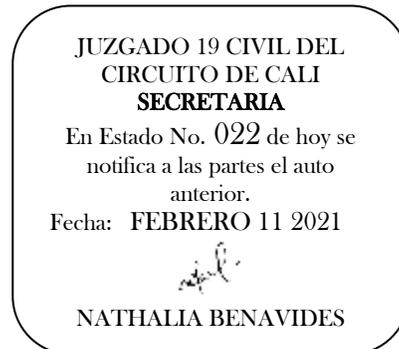
PRIMERO: ESTESE el memorialista a lo dispuesto mediante auto del 19 de noviembre de 2020, por lo dicho en el cuerpo de esta providencia.

SEGUNDO: REQUERIR al JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CUMBRE-VALLE, a fin de que se sirva informar el estado actual de la notificación que le fuera comisionada, esto es, notificación personal del demandado MIGUEL VICENTE GAMBOA ZEA en el predio denominado la “LA ESTENCIA o ESTANCIA”

Vereda de Parraga Municipio de La Cumbre-Valle, conforme el Parágrafo 1 del artículo 291 del C.G.P., a efectos de darle celeridad a este asunto.

**NOTIFÍQUESE
LA JUEZ**

SH



Firmado Por:

**GLORIA MARIA JIMENEZ LONDOÑO
JUEZ**

JUEZ - JUZGADO 019 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e20a26a29a5cbc920dfdf984ebb1b7954269ca07f7ece04c8fea4fa36fced942**
Documento generado en 10/02/2021 08:50:03 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**